



Referencia: 2023/3636F
Destinatario: CRUZ ROJA OFICINA AUTONOMICA
Dirección: PASEO DE GARAY 30003 MURCIA MURCIA
Núm. notificación: AY/00000004/0006/000023405

Asunto:	Convenio de Colaboración entre Asamblea Local de Cruz Roja Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón para emergencias, formación y servicios socio sanitarios
Procedimiento:	Expedientes de Memorias de áreas, convenios, justificaciones, auditorias, Banderas azules, Calidad Q, etc.
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

Propuesta de la concejala delegada de protección civil y servicio de emergencias municipal, para aprobación de convenio de colaboración entre Cruz Roja Española -Asamblea Local de Mazarrón- y este Ayuntamiento, para la realización de un programa de salud y socorro básico.

"Visto.- El siguiente borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mazarrón, que se transcribe a continuación:

"Mazarrón a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en este acto por D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra parte, Dña. María José Lorente Fernández, Presidenta de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón.

CONSIDERAN

Primero.- Que la Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Segundo.- Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el



espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguido sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Publicas.

Tercero.- Que el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este, de fecha 28/05/96, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

Cuarto.- Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades Sociales, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite la contribución, proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confinados en este campo.

Quinto.- Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis considera a Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo en que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar Cruz Roja.

Sexto.- Que la Ley 3/2023, de 4 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, en su articulado y en concreto en el artículo 53.2, al igual que la Ley 17/2015, citada en el punto anterior, cita: "Cruz Roja Española se considera entidad colaboradora del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este, en su caso, mediante la suscripción de convenios."

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón establecen, de mutuo acuerdo, un programa de actividades a realizar por la Cruz Roja Española de acuerdo con el proyecto de salud y socorro básico en el entorno de proximidad de la Institución, que se desarrolla en el Anexo IV.

* Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.

* Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal, a través de los Equipos de Respuesta Básicas de Emergencias (ERBE). Cruz Roja garantizará la respuesta de los recursos asignados en los planes de emergencia.

* En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal funcionario, laboral y voluntario participe de ambas entidades, podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.



Esta cláusula incluye vehículos, embarcaciones y otros recursos, sin más limitación que las capacitaciones legalmente exigidas en cuanto a titulaciones o permisos de conducción.

** Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y humanos, que previamente haya determinado el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el Municipio.*

Cruz Roja se compromete, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón a prestar los servicios preventivos que se requieran durante la vigencia del presente Convenio, poniendo a disposición los medios materiales y humanos especificados en el Anexo II.

El número máximo de servicios que pueden solicitarse a lo largo de la vigencia del presente convenio no podrá superar la cantidad de 60, con los recursos locales especificados en Anexo II. Si esta cantidad fuese excedida, quedará a valoración del Comisión de Seguimiento del Convenio, su posible ampliación.

Cualquier otro servicio que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento Anexo II, previo acuerdo de las partes será valorado económicamente fuera del presente convenio y será facturado según tarifa que se adjunta como Anexo III.

Los servicios preventivos como norma general se solicitarán al menos con diez días de antelación al correo preventivos@cruzroja.es, salvo casos de fuerza mayor.

Cruz Roja comunicará, así mismo, con la suficiente antelación, cualquier imposibilidad que surja para cumplir los servicios solicitados.

** Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.*

** Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.*

** Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.*

** Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de la Cruz Roja Española.*

** Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja, garantizando un mínimo del 15% de las plazas por curso.*

Igualmente se reserva un 15% de las plazas para voluntarios y personal de Cruz Roja en los cursos de formación que se organicen destinados al personal y voluntariado municipal de protección civil y emergencias.

** Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja y acorde con sus líneas de actuación.*

SEGUNDA.-

El Proyecto de Programa se presentará, previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula quinta, para su previa aprobación. En el programa se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir, y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

TERCERA.-



Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones no específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTA.-

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá la totalidad del Término Municipal de Mazarrón.

QUINTA.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de sus rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja se dé cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

Por parte y en representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio la Concejala Delegada del Área de Protección Civil y Emergencias - SEM, así como el Oficial jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM.

Por parte y en representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Mazarrón formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio La Presidenta de la Asamblea Local y el/la responsable de Socorros y Emergencias, de dicha asamblea.

SEXTA.- Acuerdo económico.

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón subvencionará anualmente a Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón con la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), que figura en la partida 2023-10-135-48000 del presupuesto municipal.

El pago de la subvención que se concede se realizara por anticipado en pagos mensuales a razón de 14.583,33 €, sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

El coste total de la actividad financiada es de 505.250,00 euros, de acuerdo con el proyecto que se adjunta, por el cual Cruz roja aporta un 5% de Fondos Propios, del total del presupuesto.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Protección de Datos.

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el Convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para



finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del Convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, dirigiéndose a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del Ayuntamiento de Mazarrón: dpd@mazarron.es; en el caso de Cruz Roja: dpo@cruzroja.es) o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales para el cumplimiento del convenio.

La labor de Cruz Roja que comporte un acceso a datos de carácter personal, titularidad del Ayuntamiento de Mazarrón se regirá por un contrato u otro acto jurídico, en los términos del art. 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato de acceso a datos se incorporará como ANEXO I al presente convenio, como parte inseparable del mismo.

NOVENA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos, Cruz Roja deberá remitir al ayuntamiento de Mazarrón la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.*
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.*

DÉCIMA.- *Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia con renuncia expresa de su propio fuero si lo tuvieran.*

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



<i>El Alcalde-Presidente, Por el Ayuntamiento de Mazarrón.</i>	<i>La Presidenta, Por Cruz Roja Española</i>
<i>Fdo: Ginés Campillo Méndez</i>	<i>Fdo: María José Lorente Fernández</i>
<i>Ante mí, el Secretario General</i>	
<i>Fdo: Jesús López López</i>	

ANEXO I CONTRATO DE ACCESO A DATOS

En Mazarrón, a de

de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, mayor de edad, con DNI 22978067-D, actuando en nombre y representación del MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con CIF P-3002600-I, y con domicilio a efectos del presente contrato Plaza del ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón, (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO).

Y de otra, Dña. María José Lorente Fernández, mayor de edad, con DNI 17469691-H, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q-2866001-G, con sede en Av. Reina Victoria 26-28, 28003 Madrid, (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón manifiesta su interés, en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

II.- Que, Cruz Roja Española, en adelante Cruz Roja, cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para realizar esa labor, y está en disposición de realizarla.

III.- Que, para realizar esta labor, el encargado de tratamiento trata datos de carácter personal por cuenta del responsable.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), y con el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del encargo de tratamiento

- Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.
- Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal, a través de los Equipos de Respuesta Básicas de Emergencias (ERBE).
- En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal funcionario, laboral y voluntario participe de ambas entidades, podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.
- Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y

humanos, que previamente haya determinado el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el Municipio.

- Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.
- Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.
- Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de la Cruz Roja Española.
- Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja, garantizando un mínimo del 15% de las plazas por curso.
- Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja y acorde con sus líneas de actuación.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

SEGUNDA.- Del tratamiento de datos del Encargado de Tratamiento por parte del Responsable.

Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la relación contractual, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su NIF, dirigida al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o a nuestro Delegado de Protección: dpd@mazarron.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o



documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

TERCERA.- De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- * **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Firma]
- * **Datos categorías especiales** [Salud]
- * **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]

CUARTA.- Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- Seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

SEXTA. - Colaboración

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro



auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. - Ejercicio de derechos por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

OCTAVA. - Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

NOVENA. - Subcontratación.

El Responsable de Tratamiento apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos.

A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Tratamiento de la identidad y datos de contacto de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar, una parte o la totalidad, de los tratamientos.

La validez del apoderamiento del Responsable queda sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato. En todo caso, el Encargado de Tratamiento deberá entregar al Responsable del Tratamiento una copia del contrato suscrito.

DÉCIMA. - Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

D. Ginés Campillo Méndez	Dña. María José Lorente Fernández
Responsable del tratamiento	Por el Encargado de Tratamiento

ANEXO II: Recursos de la asamblea local de Mazarrón puestos a disposición del convenio.

Recursos disponibles para la atención de emergencias 24 horas a disposición del 061:

AMBULANCIA ASISTENCIAL Soporte Vital Básico.	1
---	---

Dispositivo de Riesgo Previsible y Planes de Emergencia:

1. Vehículos terrestres

DESCRIPCIÓN RECURSOS TERRESTRES	NÚMERO DE RECURSOS
AMBULANCIA ASISTENCIAL Soporte Vital Básico.	1
QUAD 4x4	1
VEHÍCULO DE RESCATE TODOTERRENO	2
VEHÍCULO DE TRANSPORTE	1

2. Vehículos acuáticos

DESCRIPCIÓN RECURSOS ACUÁTICOS	NÚMERO DE RECURSOS
MOTO DE AGUA CON CAMILLA	3
KAYAK DE RESCATE	6

3. Otros medios

MEDIOS MATERIALES	NÚMERO DE RECURSOS
-------------------	--------------------

HOSPITAL DE CAMPAÑA	1
---------------------	---

ANEXO III: Tarifas de recursos adicionales al convenio.

Se aplica el 20% de descuento a los recursos materiales con respecto al precio de la siguiente tabla. Todos los presupuestos incluirán el 8% de gastos de gestión.

Recursos materiales:

RECURSOS TERRESTRES	COSTE/HORA	CON 20%
AMBULANCIA ASISTENCIAL AVANZADA	45,00 €	36,00 €
AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA	30,50 €	24,40 €
CENTRO MOVIL DE COORDINACION	25,00 €	20,00 €
VEHÍCULO DE RESCATE	20,00 €	16,00 €
VEHÍCULO APOYO (QUAD)	5,00 €	4,00 €
VEHÍCULO DE TRANSPORTE	5,00 €	4,00 €
EMBARCACIONES	COSTE/HORA	CON 20%
EMBARCACIÓN NIVEL C / MOTOS DE AGUA	20,00 €	16,00 €
MEDIOS MATERIALES	COSTE/HORA	CON 20%
PUESTO SANITARIO AVANZADO	60,00 €	48,00 €
PUESTO SANITARIO BÁSICO	50,00 €	40,00 €
PUESTO DE SOCORRO	10,00 €	8,00 €

Recursos Humanos:

RECURSOS HUMANOS	COSTE/HORA
MÉDICO	40,00 €
ENFERMERO	20,00 €
PAREJA SOCORRISTAS	6,00 €

Otros gastos:

MANUTENCIÓN	COSTE
DESAYUNO/PERSONA	3,00 €
COMIDA o CENA /PERSONA	9,00 €

ANEXO IV: Proyecto de Respuestas Básicas en emergencias en el municipio de Mazarrón.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

1. RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS: TRANSPORTE SANITARIO URGENTE.....	6
2. EQUIPOS DE RESPUESTAS BÁSICAS EN EMERGENCIAS (ERBE).....	7
3. DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE.....	7
4. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE EMERGENCIA.....	8
5. FORMACIÓN/CAPTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS.....	9
6. CAPTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.....	9
7. RECURSOS MATERIALES DEL PROYECTO.....	9
8. PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.....	10

1.- RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS: TRANSPORTE SANITARIO URGENTE.



Debido a la lejanía de hospitales (aproximadamente 45 minutos del hospital más cercano) y la extensión (318,7 km²) y población (32.209 habitantes en invierno; INE:2019) del municipio, se detecta la necesidad de la aportación de una unidad asistencial adicional para la descarga de las unidades de soporte vital avanzado del Servicio Murciano de Salud.

La función de esta unidad es la de realizar asistencias que no requieren la intervención de personal facultativo para llegar a ser resueltas, evitando la movilización de las unidades de Soporte Vital Avanzado (SVA) del municipio, garantizando su operatividad para otra emergencia.

También se da la situación de pacientes que requieren una constante evaluación y asistencia durante el camino que impide que puedan ser trasladados por ambulancias convencionales, pero que dicha atención no requiere la intervención de técnicas invasivas, por lo que podría realizarla el personal de una unidad de Soporte Vital Básico (SVB).

La ambulancia de soporte vital básico se convierte en la herramienta que permite la descarga de las unidades de soporte vital avanzado de asistencias de transporte primario (domiciliarias o transferencias al centro de salud) y secundario (transferencia desde el centro de salud al hospital de referencia).

Esta unidad presta servicio bajo la coordinación con el Servicio Murciano de Salud y bajo la coordinación de la Gerencia del 061, integrándose como una unidad más disponible en el sistema de respuesta a emergencias ordinario para garantizar una mejor optimización de los recursos disponibles en el Municipio.

Las movilizaciones de la unidad de soporte vital básico de Cruz Roja en Mazarrón se comunicarán a CECOPAL, tanto al inicio de la urgencia como a su llegada a base.

Las actuaciones en este ámbito que realiza la unidad de Cruz Roja son:

- § Traslado derivado por el médico directivo o responsable de la intervención.
- § Traslado de pacientes dentro de la competencia del SVB desde el centro de salud al hospital de referencia que designe el responsable pertinente.
- § Atención de activaciones en el lugar del aviso si procede.
- § Apoyo a accidentes graves, tráfico y demás situaciones similares en las que se requiera su participación.

Para este fin, en el área de Transporte Sanitario Urgente (TSU), se cuenta con una ambulancia con servicio 24 horas al día, 365 días al año, activada por el centro regional de coordinación del 112.

Por cercanía y geografía se atienden también las emergencias solicitadas en las zonas de Ramonete (Lorca), Paretón (Totana), Isla Plana y la Azohía (Cartagena), llevando a los usuarios a los centros de salud de referencia más cercanos y/o a los hospitales que los médicos responsables deriven.

2.- EQUIPOS DE RESPUESTAS BÁSICAS EN EMERGENCIAS (ERBE).

Para dar en el municipio de Mazarrón una rápida respuesta a las emergencias de protección civil con los recursos disponibles en el Anexo II. En particular, Cruz Roja puede aportar las siguientes capacidades:

- § Respuesta básica de albergue.
- § Colaboración en búsqueda de personas (terrestre y acuática).
- § Colaboración con los servicios municipales y organismos competentes en las acciones de salvamento, rescate y evacuación de personas accidentadas en lugares de difícil acceso.
- § Acciones de asistencia sanitaria, refuerzo sanitario.

El procedimiento para la activación de este recurso será telefónico debido a la naturaleza de la actividad con el fin de agilizar la movilización, y dejando constancia de los recursos solicitados a través de correo electrónico.

Activación ERBE	
Teléfono	670 22 22 22
Correo	emergenciasmurcia@cruzroja.es

Los medios y recursos podrán ser solicitados por las personas que designe el Ayuntamiento.

3. DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE.

Cruz Roja pone a disposición del municipio los recursos del Anexo II para la cobertura de los dispositivos de riesgos previsible en eventos organizados por el Ayuntamiento y que sean requeridos por el Ayuntamiento, conforme a la cláusula primera del convenio de emergencias.

Se fija **en 60 servicios preventivos** los que quedan a disposición del Ayuntamiento para las diferentes concejalías. Entre los servicios a cubrir quedan incluidos en el convenio, por sus características especiales, los siguientes eventos:

- § Carnavales.
- § Romería.
- § Fiestas patronales.



Los recursos se deberán solicitar con **10 días naturales** de antelación para preparar las dotaciones mediante la ISP02: "Solicitud de servicios preventivos" (Anexado en este proyecto) que se enviará al correo designado.

Solicitud de preventivos	
Teléfono	663 36 45 55

Mensualmente se facilitará a quién designe el ayuntamiento la relación de servicios preventivos realizados bajo el marco de este convenio al Ayuntamiento.

4.- COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE EMERGENCIA.

Cruz Roja realizará las acciones de solidaridad social que sean demandadas por el Ayuntamiento conforme al espíritu del convenio de emergencias que da pie a este proyecto de actuación.

Estas acciones puntuales se fundamentan en los siguientes criterios:

- § Ser una actuación que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento.
- § Que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja Española y acorde sus líneas de actuación.

Estas actuaciones serán solicitadas a través de Servicios Sociales, con **10** días de antelación para poder garantizar su ejecución. El correo para la solicitud es: sos-mazarron@cruzroja.es

5.- FORMACIÓN/CAPTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS.

La formación es el pilar fundamental de la intervención en el área de emergencias. Para cubrir esta necesidad, la Asamblea Local de Mazarrón posee una planificación anual de las acciones formativas a realizar en el área de socorros.

FORMACIÓN	§ La <u>formación básica</u> está orientada a la incorporación de nuevos voluntarios y el reciclaje de los voluntarios activos.
	§ La <u>formación especializada</u> está orientada a la adquisición de competencias para dar respuesta específica.

Para la formación se tendrá en cuenta a los voluntarios de las agrupaciones de voluntarios que colaboren con el Servicio de Emergencias Municipal (SEM).

Se incluirá también la realización de prácticas o simulacros con el fin de mantener la formación de los voluntarios actualizada.

6.-CAPTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

La difusión de la actividad de la asamblea entre la población tiene como objetivo una doble finalidad, por un lado, de sensibilización de los habitantes del municipio en la cultura de prevención de riesgos y por otro la de captación, formación e incorporación al sistema de respuestas de emergencias.

Las acciones de captación pueden ir orientadas a la población en general o a perfiles específicos que se requieran para completar los equipos de voluntarios para emergencias.

7.- RECURSOS MATERIALES DEL PROYECTO.

En la asamblea local de Mazarrón se dispone de los recursos materiales disponibles para la intervención en emergencias detallados en el ANEXO II.

Se cuenta también con el equipamiento personal necesario para los distintos escenarios antes comprometidos de intervención (neoprenos, cascos, botas de agua, etc.) para equipar al personal voluntario que participe en la misma.

8.- PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS DE PERSONAL	404.294,00 €
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	17.683,75€

GASTOS DE ACTIVIDAD Y MANTENIMIENTO	83.272,25 €
TOTAL	505.250,00€

FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	175.000,00€	34,63%
CONVENIO SERVICIO MURCIANO DE SALUD	305.000,00 €	60,37%
FONDOS PROPIOS CRUZ ROJA	25.250,00 €	5,00%
TOTAL	505.250,00€	100,00%

**ANEXO V: "ISP02" SOLICITUD DE SERVICIOS PREVENTIVOS.
SOLICITUD DE SERVICIOS PREVENTIVOS**

ISP02		ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS			
CARGO/FUNCIÓN			
D.N.I./N.I.F			
ENTIDAD ORGANIZADORA			
C.I.F			
DOMICILIO SOCIAL			
POBLACIÓN			
PROVINCIA			
CODIGO POSTAL			
TELÉFONO			
FAX			
CORREO ELECTRÓNICO			
PROMOTOR DEL ACTO			
AUTORIDAD	COMPETENTE	DE	
REFERENCIA			
ACTO PARA EL QUE SE SOLICITA COBERTURA SANITARIA			
DESCRIPCIÓN DEL ACTO			
LUGAR DE CELEBRACIÓN			
POBLACIÓN			
TELÉFONO			
FAX			
PERSONA DE CONTACTO			
FECHA DE INICIO		HORA	
FECHA DE FINALIZACIÓN		HORA	
OBSERVACIONES			
AFLUENCIA DE PÚBLICO PREVISTA			
RECURSOS DE CRUZ ROJA QUE SE SOLICITAN			
AMBULANCIAS SOPORTE VITAL AVANZADO (SVA)			
AMBULANCIAS SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB)			
MEDICO			
ENFERMERO			
MOTOS ACUATICAS			
VEHÍCULOS			
VOLUNTARIOS CON DESA			
¿PRECISA ASESORAMIENTO AL RESPECTO?	SI		NO
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
CUMPLIMENTAR POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA			
Número de expediente y fecha de entrada			



-----”.

Visto.- Que el mismo pretende garantizar la movilización de los recursos socio sanitarios y psicosociales, en caso de urgencias y en especial en la activación del Plan de Emergencias Municipal.

Visto.- Que el mismo compromete a Cruz Roja a poner los recursos materiales y personales en aquellos actos preventivos que el Servicio Municipal de Protección Civil considere necesarios.

Visto.- Que el mismo se compromete a la realización de campañas y formación de prevención sanitaria a la población en general.

Visto.- Que el mismo se compromete a la participación del voluntariado municipal en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja Española.

Visto.- El informe favorable del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias.

Visto.- El informe jurídico favorable conforme a derecho, del Secretario General municipal.

Visto.- El documento de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/11/2023, con nº de referencia 2023/124 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española -Asamblea Local de Mazarrón- y el Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2023, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2º.- Nombrar a la Concejala Delegada de Protección Civil y al Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias, para la Comisión de seguimiento del Convenio en representación de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

PIE RECURSO